ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO | BOGOTÁ

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 73

(20 AGO 2026)

PARA: Ministerios, departamentos administrativos y demás entidades nacionales cabeza de sector; gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales comprendidas en la declaratoria de situación de desastre; consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres; entidades públicas, privadas y comunitarias; instituciones académicas; entidades técnicas y sectoriales vinculadas a la evaluación y evaluación de daños; organizaciones de voluntariado, profesionales voluntarios y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

DE: DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

ASUNTO: Lineamientos técnicos y operativos para la aplicación de la metodología unificada de Evaluación de edificaciones residenciales, de uso mixto e infraestructura vital afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Respetados integrantes del SNGRD, reciban un cordial saludo.

En el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional, efectuada mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y en ejercicio de las funciones de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), asignadas a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante el Decreto Ley 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, esta Unidad imparte los siguientes lineamientos técnicos y operativos para la evaluación de las edificaciones residenciales, de uso mixto e infraestructura vital (centros de salud, hospitales, instituciones educativas, centros de servicios de bomberos, policía y de administración pública) afectadas por dicho evento.

La declaratoria activa el régimen especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y dispone la articulación de las entidades públicas, privadas y comunitarias que integran el SNGRD para adelantar las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. En este contexto, resulta necesario establecer criterios comunes

que permitan orientar y armonizar las inspecciones, la clasificación de los daños y la consolidación de la información obtenida en los territorios afectados.

La información recopilada mediante estas inspecciones deberá contribuir, en primera instancia, a la toma oportuna de decisiones en el marco de la respuesta, particularmente frente a las condiciones de seguridad y habitabilidad de las edificaciones, la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, la necesidad de evacuación, restricción de uso, apuntalamiento o intervención inmediata, así como la definición de condiciones para el ingreso o retorno seguro y progresivo de la población.
De manera complementaria, esta información permitirá dimensionar y proyectar las necesidades relacionadas con el retiro, clasificación, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), así como consolidar las estimaciones de daños, pérdidas, necesidades e impactos ocasionados por el sismo. Estos resultados constituirán insumos técnicos para orientar las acciones de rehabilitación y reconstrucción a formular en el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAE), de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Es importante reconocer que actualmente el país no cuenta con una metodología nacional única y estandarizada para la evaluación de edificaciones e infraestructura después de un sismo. No obstante, existen importantes avances, metodologías y herramientas desarrolladas por entidades territoriales, asociaciones y agremiaciones, los sectores, la academia, privados y otros actores, así como referentes técnicos internacionales aplicables a este tipo de evaluaciones. Estos insumos han sido revisados, articulados y armonizados para responder a la presente situación de desastre.

En consideración a la magnitud de las afectaciones, a la necesidad manifestada por los territorios afectados y al amplio número de iniciativas de apoyo provenientes de organizaciones de voluntariado, instituciones académicas, gremios, entidades públicas y privadas, así como profesionales voluntarios a nombre propio; la UNGRD ha determinado adoptar una metodología única de evaluación de edificaciones e infraestructura vital para este evento. Su aplicación permitirá orientar la actuación coordinada de los equipos en territorio, evitar duplicidades e inconsistencias, generar información comparable, verificable y trazable, y sustentar la toma de decisiones bajo criterios técnicos, un marco común y un lenguaje unificado.

La implementación de estos lineamientos será paulatina. No se pretende motivar la creación de nuevos aplicativos, sino armonizar y conocer los que ya existen para no generar retrocesos en territorio; las propuestas territoriales y sectoriales se recibirán de forma progresiva, únicamente para su inclusión en la metodología unificada y en

el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD).

1. Fase preliminar de preparación, armonización y coordinación

La UNGRD, adelanta una fase preliminar y preparatoria para organizar el ejercicio de evaluación de las edificaciones e infraestructuras afectadas por el sismo. Para este propósito se conformaron mesas de trabajo técnicas y operativas con la participación de entidades públicas, privadas y territoriales, ministerios y entidades cabeza de sector, agremiaciones profesionales, instituciones académicas, organismos técnicos y actores de cooperación internacional.

Estas mesas tienen como objetivo revisar y armonizar las metodologías, capacidades y herramientas existentes; definir un marco técnico y operativo común; y coordinar la participación de los equipos institucionales y voluntarios antes de su despliegue en campo.
Los productos de esta fase constituyen la base para la aplicación de una metodología unificada de evaluación, el registro y validación de los profesionales, la conformación de las brigadas y la captura homogénea y trazable de la información.
Sus objetivos específicos son:

- Revisar y armonizar los referentes técnicos nacionales, territoriales e internacionales aplicables a la evaluación de edificaciones e infraestructura después de un sismo.
- Definir el alcance, la secuencia y los criterios técnicos de la fase 1 de evaluación rápida y de la fase 2 de evaluación detallada, así como las categorías de clasificación y los carteles correspondientes.
- Establecer los formularios, variables, evidencias fotográficas, criterios de georreferenciación y mecanismos de validación, consolidación y custodia de la información.
- Determinar los perfiles profesionales, requisitos de idoneidad, mecanismos de inscripción y validación en el Registro Único de Profesionales Evaluadores - RUPE-, y responsabilidades de los evaluadores y coordinadores de las brigadas.
- Concertar con las entidades territoriales la priorización geográfica, la organización de las zonas de trabajo, la asignación de brigadas y las condiciones logísticas y de seguridad requeridas para el despliegue.
- Priorizar inicialmente la evaluación de edificaciones de uso residencial y de la infraestructura vital de los sectores salud y educación, así como de las edificaciones públicas indispensables y de atención a la comunidad.

- Definir, mediante mesas sectoriales específicas, las rutas posteriores para la evaluación de otras infraestructuras, los fenómenos asociados o desencadenados por el sismo y la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Garantizar que la información obtenida sea confiable, homogénea, georreferenciada, verificable y comparable entre territorios, de modo que permita sustentar las decisiones relacionadas con evacuaciones, restricciones de uso, alojamiento temporal, retorno seguro de la población, restablecimiento de servicios esenciales y posteriores acciones de recuperación.
- Brindar instrumentos que faciliten y agilicen la toma de datos a los evaluadores, así como la gestión de información a los tomadores de decisiones

En esta fase concurren, entre otras, las siguientes entidades:

Entidad	Participación	Aporte previsto
UNGRD	Coordinación	Coordinación general de la fase, definición del instrumento de captura, consolidación y custodia de la información, y articulación con el PAE.
IDIGER	Experto Técnico	Metodología para la evaluación del nivel de daño y de la seguridad de edificaciones después de un terremoto, que permita definir las acciones de rehabilitación y reconstrucción de las edificaciones, así como de la metodología nivel comunitario de evaluación primaria de viviendas después de un sismo. Apoyo técnico especializado en evaluación de edificaciones después de un sismo.
PNUD	Cooperación técnica	Acompañamiento metodológico, apoyo al despliegue territorial de los equipos y al aseguramiento de calidad de la información.

Entidad	Participación	Aporte previsto
CEER (Red Colombiana de Ingeniería Sísmica)	Soporte técnico-científico	Adaptación del protocolo de evaluación rápida, criterios de calificación de daño, capacitación y habilitación de evaluadores, y control de calidad de las inspecciones.
FASECOLDA	Articulación sectorial	Verificación del aseguramiento de las edificaciones y canal con las compañías aseguradoras en los casos que sean.
SCI	Convocatoria	Convocatoria de la comunidad de ingeniería y aporte de su registro de profesionales, en su condición de centro consultivo del Gobierno Nacional.
CAMACOL	Convocatoria	Equipos técnicos del sector edificador para evaluación, calificación de daño y aplicación de criterios de habitabilidad conforme al Reglamento NSR-10.
SCG geociencias	Convocatoria	Comunidad de geociencias para la evaluación de las condiciones del terreno: movimientos en masa, licuación, agrietamiento y desplazamiento del suelo.
Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana y Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, UIS.	Convocatoria	Profesorado, investigadores y egresados de posgrados en estructuras, geotecnia y patología de la construcción; bases de datos de profesionales y capacidad de laboratorio.
ACICG Catastrales	Convocatoria	Soporte geoespacial: georreferenciación, vinculación con el identificador predial, control de duplicidad y cartografía de apoyo al despliegue.
ASOCAPITALES	Convocatoria	Equipos técnicos de las ciudades capitales vinculados a las secretarías de planeación, infraestructura, hábitat y gestión del riesgo.

Articulación con el sector asegurador: Cuando se trate de edificaciones amparadas mediante contrato de seguro, la UNGRD o la entidad territorial correspondiente podrá articularse con las compañías de seguros, para facilitar el acceso a las zonas afectadas y coordinar el despliegue de las capacidades técnicas que estas determinen para la atención de los riesgos asegurados. Esta articulación no modifica las relaciones contractuales entre las partes ni las competencias, responsabilidades y procedimientos propios de la atención, evaluación, ajuste e indemnización de los siniestros.

La vinculación de nuevas entidades técnicas, académicas, gremiales, sectoriales o de cooperación se surtirá mediante comunicación de esta Unidad Nacional, sin necesidad de modificar la presente circular.

La concurrencia de las entidades convocantes consiste en movilizar sus comunidades profesionales y aportar sus bases de datos, en los términos del numeral 4; de esta circular, no les confiere la dirección de la evaluación ni la representación del SNGRD, y se entiende sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales y de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, a quienes corresponde la coordinación de la evaluación en su jurisdicción.

Para el Distrito Capital y demás distritos que no dependan operativamente de una instancia departamental, las funciones atribuidas al nivel territorial se ejercerán conforme a su estructura institucional y la información se articulará directamente con la UNGRD.

La articulación con los gestores catastrales se surte, en las fases aquí descritas, mediante la georreferenciación de los registros, la vinculación con el identificador predial, el desarrollo de servicios de interoperabilidad (API) con la base catastral y la captura de datos en campo. Su participación podrá extenderse, en una fase posterior y mediante comunicación de esta Unidad Nacional, a la verificación de la titularidad y la tenencia de los inmuebles afectados.

2. Gobernanza de los datos y de la información

Toda la información producida en la fase preliminar, cualquiera que sea la entidad que la genere, el instrumento de captura o la fuente de financiación, es información pública de interés del SNGRD y se centraliza en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNIGRD, administrado por esta Unidad, bajo las siguientes reglas:

- **Fuente única.** El acervo consolidado en el Sistema Nacional de Información es la única fuente oficial de cifras de daño para la respuesta, el RUD[1], EDAN[2] y el PAE[3]; los repositorios propios de cada entidad tienen carácter operativo y deben reflejarse en él sin perjuicio de los sistemas de información territoriales los cuales deberán garantizar su interoperabilidad con el sistema nacional.
- **Reporte.** La información se remite en los formatos, la estructura de datos y la periodicidad que defina esta Unidad; no se admiten publicaciones parciales o preliminares por fuera de los canales oficiales.
- **Interoperabilidad.** Los sistemas de información territoriales operan articulados con el sistema nacional, mediante servicios de interoperabilidad (API) y estándares comunes de identificación, georreferenciación y control de calidad.
- **Trazabilidad y no duplicidad.** Cada registro identifica su origen, fecha de captura, responsable técnico y actualizaciones sucesivas, y evita duplicidades entre entidades sobre una misma edificación u hogar.
- **Protección de datos personales.** La información nominal de víctimas y hogares se trata conforme al régimen legal, con finalidad determinada y acceso restringido; su difusión se hace únicamente en agregados que no permitan identificar a las personas.
- **Transparencia.** Los resultados agregados se publican en los canales oficiales de esta Unidad y en formatos abiertos, con las excepciones legalmente admisibles.
- **Vocería.** La divulgación de cifras consolidadas oficiales corresponde para esta situación de desastre nacional, exclusivamente a la UNGRD dadas las competencias y responsabilidades del Director General.

3. Fases de la evaluación

La evaluación se adelantará de manera escalonada, en fases sucesivas de profundidad creciente y cobertura decreciente: la primera, denominada **fase 1** de evaluación rápida se aplica al universo de edificaciones afectadas por el sismo y las siguientes únicamente al subconjunto que la fase anterior remita. Se exceptúa la infraestructura priorizada, sobre la cual la evaluación detallada denominada como la **fase 2**, se despliega desde el inicio de actividades, en paralelo con la fase 1.

[1] Registro Único de Damnificados
[2] Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
[3] Plan de Acción Especifico para la Recuperación

Ninguna fase sustituye a la anterior: cada una produce un registro autónomo, fechado y trazable, y el resultado posterior actualiza sin borrar el precedente. Tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Fase	Alcance	Instrumento	Resultado
1. Evaluación rápida	Universo de edificaciones afectadas en las zonas priorizadas; evaluación visual de corta duración.	Formulario de Evaluación Rápida de Seguridad de Edificaciones Post-Sismo en formulario digital único.	Clasificación mediante cartel (verde, amarillo y rojo), restricciones de uso y remisión a la fase siguiente.
2. Evaluación detallada	Edificaciones con cartel (inicialmente de color amarillo, seguido de validaciones en carteles de color verde y por último rojo), o remitidas expresamente, junto con los hogares que las ocupan. Desde el inicio y en paralelo con la fase 1: en la infraestructura priorizada.	Evaluación detallada de Daños en Infraestructura vital y Edificaciones: componentes técnico y social en formulario digital único.	Confirmación o modificación de la clasificación de la fase 1, medidas de intervención inmediata y caracterización del hogar.
3. Evaluación de ingeniería y resolución de discrepancias	Edificaciones con discrepancia técnica subsistente, que requieran dictamen especializado o cuya afectación sea objeto de reclamación ante aseguradora.	Panel multidisciplinario nacional e internacional. [Protocolo por adoptar.]	Dictamen técnico especializado con destino al PAE y soporte común para controversias entre aseguradores y propietarios.

3.1. Herramientas para el levantamiento y reporte de información

Las herramientas para la fase 1 de evaluación rápida y la fase 2 de evaluación detallada serán suministradas por la UNGRD a las entidades territoriales y sectoriales competentes.

Estas entidades deberán garantizar su divulgación y adecuada implementación con las instituciones académicas, agremiaciones y demás organizaciones que apoyen la convocatoria de evaluadores voluntarios. Su utilización en campo estará condicionada a la validación previa del registro y la habilitación del profesional en el RUPE. Estas herramientas armonizan los aplicativos y desarrollos ya existentes en los territorios y los sectores; no se pretende crear nuevos aplicativos, sino integrarlos a un marco común para hacer más eficiente la toma y análisis de la información, así como evitar retrocesos en territorio.

Las herramientas se dispondrán en formato digital y bajo un diseño único, que podrá utilizarse en línea cuando exista acceso a internet o sin conexión en los territorios que presenten limitaciones de conectividad. En este último caso, la información deberá sincronizarse y cargarse posteriormente en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD), tan pronto se restablezca la conexión.

Únicamente por razones de fuerza mayor debidamente justificadas se permitirá el diligenciamiento en formato físico o papel. En estos casos, el inspector deberá indicar el motivo de su utilización y la entidad territorial correspondiente deberá revisar y validar la justificación; una vez aprobada, la información será transcrita y cargada al sistema como registro digital, preservando el formato original como soporte de trazabilidad.

3.2. FASE 1: Evaluación rápida de seguridad de edificaciones post-sismo

Objeto. Procedimiento de evaluación visual, general y de corta duración, cuyo único propósito es determinar si una edificación puede ser ocupada, ocupada con restricciones o no ocupada, en las condiciones observadas al momento de la evaluación. Se aplica a todas las edificaciones afectadas en las zonas priorizadas, con independencia de su tipología, uso o régimen de propiedad. No constituye dictamen estructural detallado, no determina el alcance de las reparaciones ni fundamenta por sí solo demoliciones; su resultado es provisional y la ocurrencia de réplicas, movimientos en masa o lluvias intensas obliga a repetir la evaluación.

Instrumento. Se aplica el Formulario de Evaluación Rápida de Seguridad de Edificaciones Post-Sismo. Sus seis bloques evaluación, descripción de la edificación, condiciones observadas, clasificación, acciones posteriores y

comentarios son de diligenciamiento obligatorio. Toda reproducción, impresa o digital, conserva el aviso de atribución y las condiciones de uso no comercial; Los instrumentos territoriales utilizados con anterioridad a la adopción de la metodología unificada conservarán su valor como insumos técnicos y serán objeto de homologación y validación conforme al numeral 3.6.de esta circular, por la UNGRD.

Clasificación. La clasificación es un juicio del evaluador, fundado en las condiciones observadas y en su criterio técnico; no resulta de manera automática del conteo de casillas.

Clasificación	Criterio	Efecto sobre el uso
INSPECCIONADA: Ingreso y usos permitidos (Cartel verde)	Sin condiciones severas ni daño estructural aparente que comprometa la seguridad de los ocupantes. El inspector podrá hacer recomendaciones de uso.	Ocupación sin restricción; no certifica ausencia de daño. Puede contemplar una evaluación detallada posterior.
USO RESTRINGIDO - ENTRADA, OCUPACIÓN Y USO RESTRINGIDOS (cartel amarillo)	Daño severo localizado o daño moderado general en elementos estructurales y/o no estructurales, sin compromiso inminente de la estabilidad del conjunto.	Ocupación parcial o condicionada, en los términos consignados en el cartel, instalación de cinta de aislamiento en los sectores restringidos. Requiere evaluación detallada Fase 2.
PELIGRO DE COLAPSO - NO ENTRAR NI OCUPAR (cartel rojo)	Condiciones severas: colapso total o parcial, edificación fuera de la cimentación, inclinación apreciable, daño estructural extendido o amenaza externa inminente.	Entrada prohibida, salvo autorización escrita de la autoridad competente; el cartel no constituye, por sí mismo, una orden de demolición. Instalación de cinta de aislamiento y remisión inmediata a evaluación detallada Fase 2 para definir el protocolo de intervención.

Los carteles de clasificación serán elaborados en un tamaño que permite una lectura clara por parte de la comunidad y, al mismo tiempo, facilite su transporte e instalación por los evaluadores. Serán impresos a color, con alto contraste y tipografía legible, preferiblemente en papel o cartulina reciclada, reciclable o

proveniente de fuentes forestales certificadas, con un gramaje que garantice resistencia durante su manipulación y permanencia en campo, para ser instalados en un lugar visible al público al exterior de la edificación, preferiblemente en un sitio que evite su deterioro, procurando minimizar el uso de plastificados y otros recubrimientos de un solo uso.

La UNGRD entregará a las entidades y territorios el archivo PDF oficial de los carteles, para que estos sean impresos y utilizados el mismo formato. Los archivos PDF se producen por departamento, con una página por municipio en la que el código DANE va preimpreso, y con una primera hoja de guía para el diligenciamiento del código único de la edificación; son de tamaño carta, en espacio de color CMYK[4], listos para imprenta o impresión de oficina.

La impresión es bajo demanda: la alcaldía o el CMGRD o subsidiariamente el CDGRD reproduce la página del municipio correspondiente en la cantidad requerida. Una vez finalizada la evaluación rápida de la fase 1, el profesional inspector deberá diligenciar e instalar el cartel correspondiente en un lugar visible y seguro del acceso principal de la edificación o infraestructura, procurando que pueda ser leído desde el exterior.

La categoría asignada, las restricciones, las recomendaciones y la ubicación del cartel deberán registrarse de manera idéntica en el formulario de evaluación, acompañadas del respectivo registro fotográfico. Cada cartel incorpora además el campo Código único de la edificación (SNIGRD), compuesto por el código DANE del municipio (preimpreso), la clase de área (cabecera, centro poblado o rural disperso) y un consecutivo de cinco dígitos que identifica la brigada y el número de la edificación, dentro de los rangos que la coordinación departamental o municipal asigna a cada brigada antes de su salida a campo. El código se diligencia a mano en el cartel, se anota en la bitácora de la brigada y se reporta en el formulario de evaluación, de modo que el cartel físico y el registro digital queden vinculados por el mismo código, incluso cuando se trabaje sin conectividad.

La estructura de esta codificación es la siguiente: los primeros cinco (5) dígitos corresponden al código DANE del municipio. El dígito ubicado después del primer guion identifica la clase geográfica según la DIVIPOLA: 1, cabecera municipal; 2, centro poblado; y 3, área rural dispersa. Los siete (7) dígitos restantes se distribuyen así: los primeros tres (3) corresponden al identificador único del usuario, generado automáticamente por la plataforma al momento de su ingreso, el cual deberá registrarse en los campos indicados al iniciar cada evaluación; los cuatro (4) dígitos siguientes corresponden al número consecutivo de las edificaciones o infraestructuras inspeccionadas, lo que permite a cada usuario registrar hasta 9.999

[4] Cian, Magenta, Amarillo y Negro

evaluaciones. La primera página de cada PDF departamental contiene la guía para el diligenciamiento de este código, como se ilustra a continuación:



La categoría asignada, las restricciones, las recomendaciones y la ubicación del cartel, deberán registrarse de manera idéntica en el formulario de evaluación, acompañadas del

respectivo registro fotográfico del estado de las edificaciones y de la instalación del cartel.

La modificación, sustitución o retiro del cartel corresponderá exclusivamente al alcalde municipal, distrital o a quien este delegue, previa realización de una nueva evaluación o de la evaluación detallada que sustente técnicamente el cambio de clasificación. Cuando el resultado requiera cintas de aislamiento, barreras u otras medidas de acordonamiento y control de acceso, su instalación deberá coordinarse con la autoridad local y con las entidades operativas presentes en el área, entre ellas los cuerpos de bomberos, la Cruz Roja Colombiana y la Defensa Civil Colombiana.

A continuación, se presentan los carteles a implementar en la Fase 1:







Ejecución, registro y reporte.

- Las inspecciones serán realizadas por brigadas habilitadas conforme al numeral 4 de esta circular, con identificación visible e identificador de inspector único, personal e intransferible, consignado en cada formulario.
- Cuando las condiciones de seguridad no permitan el ingreso, la evaluación se practica solo por el exterior y así se deja constancia, sin que ello habilite la clasificación de habitable si subsisten dudas razonables sobre el estado interior.
- Se prioriza la evaluación de las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, los establecimientos educativos y las edificaciones de asamblea pública; a continuación, la vivienda multifamiliar y el resto del inventario, conforme al orden que definan los consejos territoriales de gestión del riesgo.
- La captura digital y la georreferenciación son obligatorias; tendremos opción de formularios off line, y solo en aquellos casos en los que de forma obligatoria se requiera el uso de papel se admitirá solo con una remisión por parte de la administración municipal para su posterior digitalización e ingreso en el sistema, con digitalización en el mismo ciclo de reporte. Cada registro se sincroniza con el SNIGRD dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la evaluación y se asocia, cuando exista, al identificador predial del inmueble.
- Las clasificaciones se comunicarán de inmediato al consejo municipal o distrital de gestión del riesgo de desastres, sin esperar el cierre del ciclo de reporte.

Control de calidad.

- Un equipo distinto del que practicó la evaluación inicial verifica la totalidad de los carteles rojos y una muestra aleatoria de los amarillos. este equipo será conformado por un profesional del CMGRD del territorio inspeccionado e informado al enlace departamental de la UNGRD.
- Las réplicas de magnitud significativa y los eventos que modifiquen las condiciones observadas obligan a reinspeccionar. Todo cambio de clasificación se incorpora como nueva versión del registro, con fecha, equipo y motivo, sin sobrescribir la anterior.

Profesionales habilitados para esta fase: Ingeniero Civiles o Arquitectos con matrícula profesional vigente, estudiantes de noveno y décimo semestre de pregrado de estas mismas profesionales avalados de forma oficial por las universidades a las que pertenecen, definidos como Perfil P.1.

Productos: cartel instalado en cada edificación, registro individual georreferenciado, relación de remisiones a la fase 2 y agregados preliminares por municipio, tipología y uso, como insumo del EDAN nacional y del RUD.

3.3. FASE 2: Evaluación detallada

Objeto. Recae sobre las edificaciones con cartel amarillo o rojo (prioridad alta), cartel color verde (prioridad baja) y las remitidas expresamente por la fase 1, junto con los hogares que las ocupan. Su objeto es doble: confirmar o modificar la clasificación y determinar las medidas de intervención a corto, mediano y largo plazo, y caracterizar la situación del hogar u organización ocupante. Se despliega por decisión de la autoridad territorial. Las solicitudes de propietarios u ocupantes se canalizan, priorizan y atienden por el Consejo Municipal o Distrital correspondiente.

Despliegue simultáneo para evaluación de infraestructura vital: de forma paralela a la fase 1, la cual cubre el universo general como estudio expedito a cargo de profesionales matriculados y habilitados, la evaluación detallada se despliega de manera simultánea sin esperar remisión previa sobre la infraestructura vital tal como hospitales y demás edificaciones del sector salud, establecimientos educativos, servicios públicos esenciales y edificaciones indispensables y de atención a la comunidad. El inventario de esta infraestructura se establece mediante trabajo de escritorio a partir de los registros administrativos sectoriales oficiales entre ellos el REPS[5] del sector salud y el DUE[6] del sector educativo, la cartografía base y la información catastral disponible, sin perjuicio de su verificación en terreno.

Equipo y componentes. El equipo se integra por los componentes técnico y social. El componente técnico estará integrado con especialista en estructuras (P3) o un patólogo estructural (P5), un especialista en geotecnia o geología aplicada (P4) cuando las condiciones del terreno lo exijan, y evaluador de vulnerabilidad (P8), y estará encargado de la evaluación detallada, confirmación o modificación del cartel, medidas de apuntalamiento, restricción o evacuación, y remisión a la fase 3 cuando proceda.

[5] Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud
[6] Directorio Unico de Establecimientos

Se recomienda que los profesionales evaluadores puedan estar acompañados por profesionales sociales

Instrumento. Ambos componentes se capturan con la Batería de Preguntas Evaluación detallada de Daños en Infraestructura vital y Edificaciones, formulario digital único dispuesto con el acompañamiento técnico del PNUD y entidades territoriales y distritales como IDIGER. El formulario integra la identificación del profesional responsable, el consentimiento informado del entrevistado, la georreferenciación del predio, la caracterización del hogar y de la afectación de personas, la tenencia y el aseguramiento, el sistema constructivo, los patrones de daño calificados por categoría de riesgo, la afectación de servicios, el registro fotográfico y los vuelos 360 o dron, y concluye con la clasificación de la edificación en reparación, reforzamiento o demolición. Su diligenciamiento no sustituye el juicio del equipo evaluador: la confirmación o modificación del cartel y las medidas de intervención se adoptan conforme a este numeral, y los datos personales recolectados se tratan según el numeral 2.

Uso de drones: Para la fase 2 de evaluación detallada se podrá contemplar el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), o drones de altas prestaciones, con capacidad para obtener imágenes y datos de adecuada resolución sobre la edificación o infraestructura vital y sus condiciones circundantes, siempre y cuando tanto expertos nacionales como internacionales, cumplan con las medidas establecidas por la Aeronáutica civil. Esta información permitirá identificar elementos afectados o potencialmente inestables de difícil acceso, reducir incertidumbres y complementar el análisis técnico requerido para la toma de decisiones durante el proceso de recuperación.

Los vuelos deberán ser realizados por pilotos nacionales o internacionales que cuenten con el Certificado de Idoneidad de Piloto UAS vigente y cumplan los demás requisitos establecidos por la Aeronáutica Civil de Colombia. Se promoverá especialmente la participación de ingenieros catastrales y geodestas, profesionales en geomática, topografía y otras áreas afines que acrediten experiencia en captura y procesamiento de información aérea, quienes deberán registrarse como voluntarios en el RUPE y recibir la capacitación definida antes de su desplazamiento a campo.

La planificación de las operaciones deberá definir las zonas priorizadas, los objetivos de captura, las alturas y tiempos de vuelo, la autonomía y condiciones técnicas de los equipos, las restricciones del espacio aéreo y un coordinador de vuelo por territorio o zona de intervención. Todas las operaciones deberán ajustarse al RAC 100, a las autorizaciones y demás disposiciones de la Aeronáutica Civil, sin que la atención de la emergencia implique la omisión de los requisitos de seguridad operacional.

La UNGRD apoyará la convocatoria de las mesas de coordinación con la Aeronáutica Civil y las entidades territoriales para facilitar el despliegue organizado de los profesionales voluntarios. El ofrecimiento y utilización de los equipos corresponderá a una decisión libre de cada voluntario o entidad aportante, quienes conservarán la responsabilidad sobre su idoneidad técnica, mantenimiento, custodia, transporte, operación segura y calidad de los resultados, así como sobre los requerimientos logísticos adicionales que deberán contemplarse previamente.

Productos: clasificación confirmada o modificada con actualización del cartel, informe de evaluación para el propietario y la entidad territorial y recomendaciones de medidas de intervención inmediata o en la temporalidad pertinente (corto, mediano, largo plazo), caracterización del hogar como insumo del análisis de necesidades y del RUD, y relación motivada de remisiones a la fase 3.

Para los casos priorizados se dispondrá, de manera escalonada y, cuando resulte necesario, paralela, el acompañamiento de brigadas de expertos integradas por especialistas estructurales y profesionales con experiencia en patología de estructuras, quienes realizarán las evaluaciones detalladas y emitirán las recomendaciones técnicas correspondientes.

Consideraciones para la demolición: En esta fase, únicamente el profesional habilitado con perfil de ingeniero estructural o especialista en patología estructural podrá, como resultado de la evaluación detallada, recomendar técnicamente la demolición total o parcial de una edificación clasificada como insegura o de uso restringido, cuando se determine la existencia de peligro de colapso o la inviabilidad de alternativas de reparación o reforzamiento.

Esta recomendación no constituye por sí misma una autorización de demolición; el informe técnico deberá remitirse al alcalde municipal, quien, en ejercicio de sus competencias y mediante el correspondiente acto administrativo, adoptará la decisión, previa observancia de los procedimientos legales aplicables y garantizando la formulación e implementación del plan de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).

3.4. FASE 3: Evaluación de ingeniería y resolución de discrepancias

Objeto y activación. Produce un dictamen técnico especializado sobre la causa, extensión y severidad del daño, la capacidad residual de la estructura y la viabilidad de su reparación, reforzamiento o demolición, y opera como ruta de resolución de discrepancias. Se activa cuando persista desacuerdo del propietario u ocupante con la evaluación detallada; por recomendación del equipo de la fase 2; o de oficio,

tratándose de edificaciones vitales, de atención a la comunidad o de valor patrimonial.

Panel e imparcialidad. Las discrepancias se trabajan únicamente con expertos en patología estructural del nivel nacional (P5) e internacional, vinculados por cooperación e inscritos en el RUPE conforme al numeral 4, bajo un mismo marco técnico común que se revisará según el caso. Los especialistas en estructuras (P3) y en geotecnia o geología aplicada (P4) concurren como apoyo técnico cuando el panel lo requiera La concurrencia internacional ajena a las relaciones contractuales, gremiales y profesionales locales es la garantía principal de imparcialidad. El dictamen se emite de manera colegiada, con constancia de los criterios divergentes; ningún integrante podrá haber evaluado la misma edificación en fases anteriores ni tener relación contractual con las partes en discrepancia.

Fuerza vinculante del dictamen. Elaborado con metodología común, trazabilidad sobre las fases anteriores y criterio técnico internacional, el dictamen ofrece a propietarios y/o copropietarios una base fáctica compartida para distinguir el daño sísmico del preexistente.-No constituye, laudo, transacción ni acto administrativo, las competencias de otros entes de control, ni el acceso a la administración de justicia.

3.5. Fase Evaluación de ingeniería para definición de alternativas de reforzamiento, demoliciones y reconstrucción.

En una fase posterior se realizarán evaluaciones detalladas, a cargo de ingenieros estructurales y profesionales con experiencia en patología de estructuras, sobre las edificaciones residenciales, de uso mixto e infraestructuras vitales clasificadas con cartel rojo. Estas evaluaciones permitirán confirmar o modificar la clasificación inicial y determinar si la condición identificada requiere una demolición total o parcial, o si resulta técnicamente viable implementar medidas de estabilización, reparación, rehabilitación o reforzamiento estructural. El cartel rojo no constituye, por sí mismo, una orden de demolición.

Las recomendaciones resultantes serán analizadas con los ministerios cabeza de sector, las entidades territoriales y las demás autoridades competentes, considerando su viabilidad técnica, jurídica y financiera, la disponibilidad de recursos y la alternativa más adecuada para una reconstrucción segura y resiliente.

3.6. Conformación del banco de inspecciones realizadas previamente a esta circular

La UNGRD hace un llamado a los profesionales voluntarios, instituciones académicas, agremiaciones y demás entidades que hayan efectuado inspecciones

en los territorios afectados para que remitan la información recopilada, incluidos sus formatos, metodologías, registros fotográficos y demás soportes disponibles.

Estos insumos serán organizados, digitalizados, parametrizados y sometidos a un proceso de homologación y validación respecto de la metodología unificada definida para la fase 1 de evaluación rápida; una vez verificada su consistencia y trazabilidad, serán incorporados al Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD).

De acuerdo con la clasificación y priorización por colores resultante, los casos que lo requieran serán asignados a ingenieros estructurales o profesionales con experiencia en patología de estructuras para adelantar la evaluación detallada de la fase 2, confirmar o modificar la clasificación inicial y determinar las condiciones de uso de la edificación o infraestructura vital.

Esta medida busca reconocer y aprovechar los esfuerzos ya realizados en los territorios, así como vincular profesionales voluntarios que puedan apoyar de manera remota, mediante herramientas virtuales, la digitalización, homologación y revisión de calidad de los registros, sin que estas actividades sustituyan las inspecciones técnicas que deban realizarse presencialmente, bajo el marco de estos lineamientos.

4. Registro Único de Profesionales Evaluadores - RUPE y habilitación

La aplicación del numeral 3 depende de profesionales idóneos, en número suficiente y con el perfil que cada fase exige. Por lo que la UNGRD creará para esta situación de desastre nacional el Registro Único de Profesionales Evaluadores (RUPE), base de datos única desde la cual se integran las brigadas, se asigna el identificador de inspector y se acredita la habilitación para su aplicación en territorio.

Las entidades convocantes del numeral 1 movilizan sus comunidades profesionales y aportan las bases de datos que administran; el RUPE integra igualmente las postulaciones individuales recibidas por los canales que dispondrá la UNGRD. La asignación de cada profesional voluntario a las actividades de evaluación o evaluación se realizará de acuerdo con su nivel de formación académica pregrado o posgrado, la especialidad y experiencia requeridas para los perfiles definidos en estos lineamientos y la vigencia de su matrícula o tarjeta profesional, la cual deberá encontrarse libre de sanciones o restricciones para el ejercicio de la profesión.

Las matrículas o tarjetas profesionales y sus certificados de vigencia deberán ser expedidos por la autoridad legalmente competente para cada profesión, como el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), para los ingenieros bajo su competencia; el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones

Auxiliares (CPNAA), para los arquitectos; y el respectivo consejo profesional competente para geólogos y demás profesionales vinculados.

Las entidades, agremiaciones o instituciones que convoquen profesionales voluntarios deberán remitir a la UNGRD, antes de su desplazamiento a campo, la base de datos correspondiente para realizar la validación, el registro y la asignación del identificador en la herramienta dispuesta para tal fin. Las inspecciones efectuadas por profesionales que no hayan sido previamente registrados y habilitados no podrán incorporarse como registros oficiales en el reporte consolidado.

4.1. Participación, identificación y condiciones logísticas del voluntariado profesional

La participación de profesionales voluntarios constituye un aporte fundamental para ampliar las capacidades técnicas requeridas durante la presente situación de desastre. Esta participación corresponde a una decisión libre, autónoma y de buena fe del profesional, quien deberá actuar dentro del ámbito de sus competencias, con rigor técnico, responsabilidad y observancia de los principios éticos propios de su profesión. Para su vinculación a las actividades de evaluación deberán atenderse las siguientes consideraciones:

- **Naturaleza del voluntariado:** la participación en las brigadas de evaluación no genera, por sí misma, relación laboral, contractual ni de prestación de servicios con la UNGRD, las entidades territoriales, las agremiaciones, las universidades o las demás instituciones que apoyen la convocatoria. Los recursos que eventualmente se reconozcan para transporte, alojamiento, alimentación, hidratación u otros gastos logísticos no tendrán carácter salarial ni constituirán remuneración por las inspecciones realizadas, salvo que exista una relación contractual formalizada expresamente y por separado.
- **Concertación de los apoyos logísticos:** las agremiaciones, universidades, entidades públicas o privadas y organismos de cooperación que convoquen profesionales podrán acordar autónomamente con los profesionales voluntarios; el cubrimiento o reembolso de los gastos de transporte, alojamiento, alimentación e hidratación. En algunos casos, estos apoyos podrán ser coordinados con las entidades territoriales. Las condiciones, alcance y responsables de cada apoyo deberán definirse antes del desplazamiento; en consecuencia, la inscripción o asignación de una zona

de trabajo no genera automáticamente el derecho al reconocimiento o reembolso de gastos no concertados previamente.

- **Registro y validación:** todo profesional voluntario deberá inscribirse previamente en el RUPE y suministrar información veraz, completa y verificable sobre su formación, experiencia, disponibilidad y datos de contacto. Antes de su asignación se validará la inscripción y, cuando corresponda, la vigencia de la matrícula o tarjeta profesional. Únicamente los profesionales registrados, validados y asignados a través del mecanismo establecido podrán integrarse formalmente a las brigadas de evaluación.
- **Identificación profesional:** durante las actividades de campo, los voluntarios deberán portar su documento de identidad y la matrícula, tarjeta profesional, certificado digital o documento vigente que acredite su profesión. Los carnés expedidos por universidades, agremiaciones o instituciones podrán utilizarse como identificación complementaria, pero no reemplazarán la acreditación profesional cuando esta sea legalmente exigible.
- **Identificación visual:** se recomienda que los evaluadores voluntarios utilicen una prenda distintiva y fácilmente reconocible, preferiblemente una camisa blanca, acompañada de la identificación o acreditación asignada para la jornada. Esta recomendación no implica la obligación de adquirir una prenda específica ni autoriza el uso de logotipos, emblemas o distintivos institucionales sin el proceso correspondiente.
- **Asignación territorial:** una vez validado el registro en el RUPE, los profesionales serán organizados en brigadas y asignados a las zonas de evaluación de acuerdo con las necesidades técnicas, la priorización territorial y la capacidad logística disponible. Siempre que las condiciones de la emergencia lo permitan, se procurará asignarlos a sectores cercanos a su lugar de residencia, con el fin de reducir los desplazamientos y facilitar su participación.
- **Elementos de protección personal:** el uso de los elementos de protección personal (EPP) definidos de acuerdo con los riesgos de la actividad será obligatorio durante toda la jornada de campo. El voluntario deberá disponer de estos elementos o concertar previamente su suministro con la agremiación, universidad, institución o entidad que apoye su convocatoria y logística. Ningún profesional deberá iniciar o continuar una evaluación si no cuenta con los EPP requeridos o si identifica condiciones que excedan el nivel de riesgo autorizado para la fase correspondiente.

- **Equipos para la captura de información:** cada inspector voluntario deberá contar con un teléfono celular en adecuado estado de funcionamiento, equipado con cámara de resolución suficiente, sistema de geolocalización o GPS, capacidad para diligenciar los formularios suministrados por la UNGRD y autonomía de batería acorde con la duración de la jornada. Este dispositivo se utilizará para registrar y reportar la información requerida tanto en la fase 1 de Evaluación rápida como en la fase 2 de evaluación detallada, de conformidad con los protocolos de calidad, trazabilidad, confidencialidad y protección de datos establecidos.
- La recolección, almacenamiento, consulta, uso, circulación, transmisión y supresión de los datos personales deberá efectuarse de conformidad con el derecho fundamental de habeas data consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas aplicables. En consecuencia, únicamente podrán recopilarse los datos, fotografías y registros estrictamente necesarios para las finalidades de la evaluación y la toma de decisiones asociadas a la respuesta y recuperación; la información deberá ser veraz, completa, segura y tratada exclusivamente mediante los formularios, plataformas y canales oficiales autorizados. Los evaluadores deberán garantizar su confidencialidad, abstenerse de conservar copias para fines personales o de divulgarla a terceros, medios de comunicación o redes sociales y, una vez verificado su cargue en la plataforma institucional, eliminar del dispositivo los archivos locales conforme con el protocolo establecido. Asimismo, deberá informarse a los titulares sobre la finalidad del tratamiento y garantizarse el ejercicio de sus derechos a conocer, actualizar y rectificar la información, solicitando su autorización cuando corresponda y salvo las excepciones previstas legalmente.

Los profesionales evaluadores con matrícula vigente deberán acreditar, antes de su desplazamiento a terreno, afiliación activa y aportes al día al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), durante todo el periodo de participación. En el caso de los estudiantes, quienes únicamente podrán desarrollar actividades de apoyo autorizadas de Fase 1, será indispensable presentar una carta expedida o avalada por la universidad que certifique su vínculo académico, la autorización institucional y la vigencia del seguro estudiantil o póliza que cubra los desplazamientos y las actividades asignadas.

4.2. Funcionamiento del RUPE

Para efectos de la presente circular, el RUPE será el mecanismo oficial para registrar, verificar, habilitar y asignar a los profesionales que participen en las diferentes fases de evaluación, así como para garantizar la idoneidad de los evaluadores, prevenir suplantaciones y asegurar la trazabilidad de las actuaciones realizadas en campo. Sus funciones comprenden:

- Ninguna entidad podrá desplegar hacia y en terreno personal que no se encuentre inscrito y habilitado en el RUPE.
- El registro incluye identificación, profesión y título, matrícula o tarjeta profesional y consejo que la expide, posgrados, experiencia, disponibilidad territorial y temporal, entidades de origen, formación cursada, perfil habilitado con vigencia y relación de inspecciones practicadas. Se conservará un único registro por persona, depurado por documento de identidad y matrícula; la vigencia de la matrícula se verificará ante el consejo profesional competente y la inscripción se rechaza o suspende ante matrícula no vigente o sanción inhabilitante.
- Los profesionales extranjeros vinculados por cooperación internacional se inscriben con anotación expresa de su condición y actúan al amparo del permiso temporal que expida el consejo profesional competente, previa acreditación de títulos o lo expreso y definido por Cancillería. Su vinculación en el RUPE, deberá ser validado y agrupado mediante una única base de datos recopilada por el Grupo de Cooperación Internacional de la UNGRD.
- Los datos personales registrados en el RUPE serán tratados exclusivamente para la conformación de brigadas, la habilitación de evaluadores y la trazabilidad de las inspecciones, con observancia del derecho fundamental de habeas data, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables. La información nominal no será pública. La UNGRD dispondrá un servicio de consulta que permita verificar, mediante el identificador del inspector, si este se encuentra habilitado y la fase para la cual fue autorizado, sin exponer sus datos personales, como medida para prevenir la suplantación. Las entidades convocantes deberán acreditar que cuentan con la autorización previa e informada de los titulares para la transmisión y el tratamiento de sus datos conforme con las finalidades previstas en la presente circular.
- La postulación como voluntario y la aceptación de la vinculación al RUPE implican el compromiso de aplicar los criterios técnicos, éticos y operativos establecidos en la presente circular. Cuando se identifiquen actuaciones que

puedan apartarse de manera relevante de estos lineamientos, la situación será revisada por la coordinación técnica y se brindará al profesional la oportunidad de presentar las aclaraciones correspondientes. Si, una vez efectuada esta revisión, se evidencian posibles incumplimientos relacionados con el ejercicio profesional, la UNGRD podrá suspender preventivamente su habilitación en el RUPE y poner la información pertinente en conocimiento del consejo profesional o de la autoridad competente encargada de expedir, administrar o vigilar la respectiva matrícula o tarjeta profesional, para que proceda conforme con sus competencias y con las garantías del debido proceso.

4.3. Jornadas de evaluación, descanso y autocuidado

Las jornadas de evaluación deberán programarse prioritariamente durante el día, aprovechando la disponibilidad de luz natural, especialmente en los territorios donde el servicio de energía eléctrica se encuentre suspendido, limitado o en proceso de restablecimiento. Salvo situaciones excepcionales debidamente coordinadas y que cuenten con iluminación y condiciones de seguridad suficientes, no deberán realizarse inspecciones durante la noche.

La jornada diaria de trabajo no deberá superar ocho (8) horas e incluirá pausas activas, periodos de descanso, hidratación y alimentación. La permanencia continua de un inspector voluntario en actividades de campo no deberá exceder cuatro (4) días consecutivos; cumplido este periodo, deberá promoverse su relevo y un tiempo adecuado de recuperación antes de una nueva asignación. Los coordinadores de las brigadas y los propios voluntarios deberán monitorear las condiciones de fatiga, estrés, exposición emocional y salud física y mental, y suspender la participación cuando estas puedan afectar la seguridad del profesional, del equipo, de la comunidad o la calidad técnica de las evaluaciones.

4.4. Perfiles

La armonización de los procedimientos y la definición de los presentes lineamientos no tienen como finalidad excluir la participación de profesionales voluntarios, entidades sectoriales, instituciones académicas, gremios, organizaciones privadas ni equipos de cooperación o asistencia técnica internacional, sino establecer para esta situación de desastre un marco común de trabajo y mecanismos uniformes de captura, validación y trazabilidad de la información, de manera que esta constituya evidencia técnica confiable para la toma de decisiones.

La vinculación de los profesionales deberá atender criterios de formación, experiencia, idoneidad y pertinencia frente a las actividades asignadas; por ello, las inspecciones y evaluaciones que impliquen la emisión o suscripción de conceptos técnicos deberán estar a cargo de profesionales que cuenten con matrícula profesional vigente y que actúen dentro del ámbito de sus competencias, responsabilidades y deberes éticos.

Los expertos internacionales podrán participar en labores de asistencia, acompañamiento y evaluación bajo la coordinación establecida y, cuando corresponda, con la validación de un profesional habilitado para ejercer en Colombia.

La condición de voluntario no exime del deber de cuidado ni de la responsabilidad derivada de las actuaciones realizadas; por el contrario, supone obrar de buena fe, con independencia, objetividad y rigor técnico, aplicando los conocimientos, estándares y principios propios del quehacer de cada profesión y respetando los procedimientos adoptados para la presente emergencia.

Perfil	Requisito de idoneidad	Fase	Función principal
P1. Evaluador rápido	Ingeniería civil o arquitectura con matrícula o tarjeta vigente. Estudiantes de 9 y 10 semestre de estas mismas facultades, con carta de aprobación de la Universidad.	1	Evaluación visual, diligenciamiento del formulario Evaluación rápida y asignación del cartel.
P2. Evaluador verificador	Lo exigido para P1, más experiencia en evaluación post-sismo o en diseño y revisión estructural.	1 y apoyo a 2	Verificación de carteles y remisión a segunda opinión en casos controvertidos.
P3. Especialista en estructuras	Profesional con posgrado en estructuras o experiencia equivalente.	2 y apoyo a 3	Capacidad residual, verificación frente al Reglamento NSR-10 y medidas de intervención.

Perfil	Requisito de idoneidad	Fase	Función principal
P4. Especialista en geotecnia o geología aplicada	Profesional con Posgrado en geotecnia, o geología con matrícula vigente y experiencia en amenazas geológicas, o equivalente.	2 y 3	Condiciones del sitio y del suelo de fundación; restricciones de reocupación derivadas del terreno.
P5. Patólogo estructural con experiencia certificada mayor a 5 años	Profesional con Posgrado en patología de la construcción o experiencia en diagnóstico de lesiones.	2 y 3	Diagnóstico de causalidad; distinción entre daño sísmico y daño preexistente. Arbitraje en los casos necesarios.
P6. Ajustador de seguros	Personal técnico de ajuste vinculado a las compañías aseguradoras.	3	Verificación de coberturas y cuantificación de la pérdida en bienes asegurados, a partir de la información de la fase 2 compartida en los términos del subtítulo de aseguradores; sin participación en el panel de discrepancias.
P7. Profesional en ingeniería catastral y geodesia	Título en ingeniería catastral y geodesia o geomática, con matrícula vigente y experiencia en catastro o información geoespacial.	Transversal (1 a 3)	Georreferenciación, vinculación con el identificador predial, depuración de duplicados y cartografía. vuelos con drones.
P8. Evaluador de vulnerabilidad	Ciencias sociales con experiencia en levantamiento de información en terreno con población afectada. Profesionales voluntarios en trabajo social, psicología,	2	Componente social del EDAN: caracterización del hogar, necesidades y personas de especial protección constitucional. Faciliten el diálogo con la comunidad, mediante la explicación del alcance y

Perfil	Requisito de idoneidad	Fase	Función principal
	sociología, antropología y áreas afines, sin que su participación sustituya las responsabilidades técnicas propias de los evaluadores.		los resultados preliminares de las evaluaciones e identificación de condiciones sociales, comunitarias o de especial vulnerabilidad que deban ser remitidas a las entidades competentes.

Los perfiles son acumulativos: quien acredite un perfil especializado puede actuar en las fases precedentes si cursó la formación básica habilitante. En ningún caso un profesional interviene en una fase para la que no se encuentre habilitado en el RUPE.

Asimismo, se promoverá la participación de profesionales voluntarios en ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, gestión ambiental y demás áreas afines, quienes podrán apoyar el análisis preliminar de la normativa aplicable y la formulación de estrategias para la identificación, clasificación, recolección, separación, acopio temporal, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados por el sismo. Estas actividades se desarrollarán en el marco de mesas de trabajo con los ministerios cabeza de sector, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los prestadores de servicios públicos y las demás entidades competentes, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de riesgos para la salud, la seguridad de las comunidades y el ambiente.

Se destaca que, para la presente situación de desastre nacional, las inspecciones y evaluaciones deberán ser realizadas por profesionales titulados y habilitados con matrícula profesional vigente. Para claridad de las instituciones académicas: los estudiantes de últimos semestres noveno (9.°) y décimo (10.°) de ingeniería civil y arquitectura sí podrán participar en la fase 1, siempre que cuenten con el sustento o soporte de su universidad, entendido como la concurrencia de un docente líder habilitado en el RUPE y un respaldo institucional escrito que soporte el criterio de los estudiantes; en estos casos, el docente líder responde por los registros y por las clasificaciones asignadas. Esta regla protege a los estudiantes frente a condiciones de riesgo, estrés y alta carga emocional en campo, preserva la continuidad de sus procesos educativos y garantiza a la población resultados respaldados por la experiencia, responsabilidad y ética del ejercicio profesional. Las universidades podrán además vincular estudiantes en actividades complementarias de

investigación, sistematización o apoyo remoto, bajo su supervisión y sin sustituir las funciones propias de los evaluadores.

4.5. Brigadas

Las brigadas constituyen las unidades técnicas y operativas encargadas de aplicar en campo la metodología unificada de evaluación en las zonas asignadas. Su conformación deberá responder a las características de las afectaciones y combinar, cuando exista disponibilidad, profesionales voluntarios y personal técnico territorial, con el propósito de garantizar evaluaciones coordinadas, interdisciplinarias, independientes y trazables, al tiempo que se fortalecen las capacidades locales para la continuidad del proceso. Para su conformación y funcionamiento se considera lo siguiente:

- Se integran con personal del RUPE, con conformación mixta preferente profesionales convocados y personal técnico territorial, si hay disponibilidad para dejar capacidad instalada en el municipio. Su composición mínima, número y distribución se definen por el CMGRD.
- En zonas afectadas por movimientos en masa, licuación, agrietamiento o desplazamiento del terreno, las brigadas cuentan con acompañamiento del perfil P4 y la remisión a la fase siguiente incluye el carácter geotécnico o geológico.
- Ningún integrante de las brigadas podrá inspeccionar o evaluar edificaciones de su propiedad, de propiedad de familiares dentro de los grados de consanguinidad, afinidad o parentesco civil establecidos por la ley, ni aquellas respecto de las cuales tenga intereses económicos, contractuales, profesionales o personales que puedan afectar su independencia e imparcialidad. Tampoco podrá intervenir cuando haya participado previamente en su diseño, construcción, supervisión, interventoría, reparación o mantenimiento. Será responsabilidad de cada profesional voluntario identificar y declarar cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses antes de aceptar la asignación. Si la circunstancia se conoce durante la evaluación, deberá suspender su actuación, informar inmediatamente al coordinador de la brigada y solicitar la reasignación del caso, sin emitir clasificación o recomendación alguna sobre la edificación.

4.6. Habilitación y oferta formativa

La capacitación es condición de validez de la evaluación, solo el personal habilitado diligencia los instrumentos y asigna la clasificación correspondiente; el personal en proceso de habilitación participa únicamente bajo supervisión de un evaluador habilitado, quien responde por el registro. La oferta formativa es conjunta y gratuita, no genera vínculo laboral ni contractual, y se mantiene durante la vigencia de la declaratoria. Sus contenidos los valida la UNGRD y serán brindados a través de infografías, videos o sesiones virtuales y presenciales, con el apoyo de las entidades con las cuales se ha acordado la metodología unificada, bajo una única doctrina técnica, con independencia de la entidad que imparta la formación y la habilitación se anota en el RUPE con línea cursada, entidad formadora, fecha y vigencia, de donde se deriva el identificador de inspector, como se presenta a continuación:

Línea formativa	Perfiles	Contenido mínimo
Formación básica habilitante	P1 y P2	Protocolo adaptado; tipologías constructivas y patrones de daño; diligenciamiento del formulario; criterios de asignación del cartel, aislamientos, señalización y seguridad del evaluador.
Formación especializada	P3 a P8	Criterios comunes de causalidad y distinción entre daño sísmico y preexistente; entrenamiento en la Batería de Preguntas de la Evaluación Fase 2; se completa con la adopción del protocolo de la fase 3.
Inducción institucional	Autoridades territoriales, profesionales voluntarios, entidades agremiadoras o convocantes	Alcance y límites de cada fase; lectura de resultados; rutas de reporte; gobernanza de la información y vocería.
Divulgación comunitaria	Comunidad	Significado de los tres carteles; prohibición de removerlos o alterarlos; canales para solicitar evaluación y verificar la identidad de los evaluadores.

5. Rutas de reporte y responsables por nivel territorial

La evaluación se coordina desde el nivel municipal y la información asciende hasta su consolidación nacional, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Ninguna instancia retiene información a la espera de completarla: el reporte asciende en el plazo fijado, con indicación expresa de lo pendiente, debido a que es un reporte que se diligencia en tiempo real a través del aplicativo digital o bajo las consideraciones de conectividad anteriormente escritas.

A continuación, se presenta las responsabilidades en esta ruta de trabajo:

Nivel	Responsable	Función
Brigada	Conformada por Profesionales Voluntarios.	Realizar la evaluación de acuerdo a los requisitos técnicos propios de la fase asignada, carga la información a través del aplicativo definido y demás actividades anteriormente definidas en este documento.
Municipal y distrital	Alcalde y CMGRD, a través del coordinador de gestión del riesgo de desastres.	Apoya la coordinación junto con la UNGRD, en la definición de la cantidad de equipos técnicos denominados brigadas, necesarias por fase, de acuerdo con el reporte de daños uy necesidades que realiza en el marco de los reportes del PMU. Verifica la cobertura del inventario; adopta las medidas de evacuación, acordonamiento y alojamiento temporal derivadas de la clasificación; canaliza las solicitudes ciudadanas; reporta al CDGRD, los sectores competentes y a la UNGRD.
Departamental	Gobernador y CDGRD.	Apoya subsidiariamente a los municipios sin capacidad; gestiona la asignación de brigadas; valida la consistencia de la información antes de su remisión al nivel nacional.
Nacional	UNGRD, con soporte de los sectores pertinentes y de las entidades concurrentes.	Asigna los equipos desde el RUPE; consolida, custodia y verifica la calidad de la información; produce los agregados nacionales; ejerce la vocería de las cifras consolidadas; apoya la capacidad territorial insuficiente.

- **Ruta de la fase 1.** El registro y las comunicaciones se surten en los términos de la fase 1; el consejo municipal o distrital consolida diariamente el avance, el departamental valida su consistencia y lo remite a la UNGRD. La relación de remisiones a la fase 2 se produce en el mismo ciclo de reporte. Cuando se trate de Bogotá D.C., u otros distritos la validación será efectuada por la instancia distrital competente y la remisión se realizará directamente a la UNGRD.
- **Ruta de la fase 2.** El consejo municipal o distrital de gestión del riesgo de desastres consolida la lista de remisión y el departamental la valida; la UNGRD brinda la designación de los profesionales según el RUPE. Cuando se trate de Bogotá D.C., u otros distritos la validación será efectuada por la instancia distrital competente y la remisión se realizará directamente a la UNGRD.
- **Ruta de la fase 3.** Activación por solicitud del propietario u ocupante ante el consejo municipal o distrital, por solicitud del asegurador, o de oficio conforme a la fase 3. La UNGRD verifica la causal y conforma el panel de patólogos desde el RUPE, con acompañamiento de la academia y de la cooperación internacional. El dictamen se incorpora al SNIGRD, se entrega a las partes en igualdad de condiciones y se comunica al consejo municipal o distrital de gestión del riesgo de desastres.
- **Escalamiento.** Si un municipio no reporta en el plazo o carece de capacidad, el consejo departamental asume subsidiariamente e informa a la UNGRD; si la capacidad departamental resulta insuficiente, la UNGRD coordina directamente el despliegue. Las diferencias entre reportes se resuelven con el registro individual georreferenciado de los daños y necesidades, que prevalece sobre cualquier consolidado.

6. Formularios RUPE y diagnóstico de personal en territorio

Con el propósito de identificar, organizar y fortalecer las capacidades técnicas disponibles para el desarrollo de las inspecciones, con la presente circular se remiten los formularios oficiales para la inscripción de profesionales en el Registro Único de Profesionales Evaluadores (RUPE) y para la caracterización de las capacidades profesionales existentes en los territorios. Estos instrumentos permitirán verificar la idoneidad y disponibilidad de los postulados, reconocer los perfiles y la experiencia disponibles en cada jurisdicción, y planificar la conformación y asignación de las brigadas.

Capacidad de profesionales en territorios: https://forms.gle/keoYPHFCotUuJyGa8
Este lo diligencia únicamente las alcaldías y gobernaciones

RUPE: https://forms.gle/2xYSrodw9nUF3Z2A8
Este formulario lo diligencia cada profesional o estudiante voluntario.

El diligenciamiento de los formularios no implica la habilitación automática del profesional, la cual estará sujeta a la validación de requisitos, la capacitación y la asignación correspondiente

7. Disposiciones finales

Mediante comunicaciones de esta Unidad Nacional se adoptarán: el protocolo de campo y el cronograma del despliegue; el protocolo de la fase 3 y los ajustes o versiones actualizadas de la Batería de Preguntas Evaluación de detalle de la fase 2; los plazos de cada tramo de las rutas del numeral 5; la intensidad horaria, los requisitos de ingreso y la vigencia de la habilitación de cada línea formativa; y los términos de la participación de los ajustadores y del mecanismo de cooperación para la vinculación de patólogos internacionales, previa validación jurídica y concertación con el sector asegurador. Por la misma vía se surtirá la vinculación de nuevas entidades a la fase preliminar.

Las autoridades territoriales deberán garantizar las condiciones necesarias para que los equipos de evaluación desarrollen sus actividades con independencia, concentración y seguridad, evitando interrupciones, presiones, señalamientos o impedimentos por parte de medios de comunicación, actores políticos o sociales, organizaciones comunitarias, propietarios u otras personas presentes en el territorio, especialmente durante la instalación de los carteles de uso restringido o de peligro de colapso. Sin perjuicio del ejercicio de la libertad de prensa, del acceso a la información y de la participación ciudadana, la atención a periodistas y vocerías externas deberá canalizarse a través de los enlaces institucionales designados, sin distraer a los evaluadores ni interferir con sus conceptos técnicos.

Asimismo, deberá brindarse información clara y respetuosa a los propietarios y ocupantes que, debido al estrés y a las afectaciones ocasionadas por la emergencia, manifiesten desacuerdo con el resultado de la evaluación rápida, precisando que esta clasificación es preventiva y preliminar, pero que las restricciones impuestas deberán cumplirse mientras se adelanta la siguiente fase de evaluación detallada.

Los profesionales de otras disciplinas que deseen apoyar la evaluación de fenómenos asociados o desencadenados por el sismo, como los movimientos en

masa, o de las afectaciones registradas en infraestructuras sectoriales entre ellas, los sistemas de transporte terrestre, aéreo, ferroviario y fluvial; energía eléctrica; abastecimiento de agua y saneamiento básico; y telecomunicaciones, serán vinculados en una fase posterior, de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos que se definan en las mesas de trabajo coordinadas con los ministerios y demás entidades cabeza de sector.

Para su participación se emitirán orientaciones específicas, previamente concertadas, acordes con las competencias, características y necesidades de cada sector. En la fase inicial se dará prioridad a la evaluación de edificaciones de uso residencial y de la infraestructura esencial de los sectores salud y educación, así como de las edificaciones públicas indispensables y de atención a la comunidad, dada la necesidad urgente de contar con información confiable, verificable y técnicamente sustentada para determinar los hogares que requieren evacuación y alojamiento temporal; proyectar los recursos necesarios para subsidios de arrendamiento o soluciones de vivienda; orientar el restablecimiento de los servicios esenciales; y establecer las condiciones para el retorno seguro de la población a sus hogares.

En el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional, se solicita a todas las entidades, organizaciones y profesionales que participen en las inspecciones aplicar los presentes lineamientos y articular sus actuaciones con las autoridades territoriales y la UNGRD. Su implementación será paulatina: la UNGRD recibirá de forma progresiva las propuestas, metodologías y aplicativos desarrollados en los territorios, únicamente con el fin de incluirlos en la metodología unificada y en el SNIGRD.

Las actividades desarrolladas mediante procedimientos diferentes no serán descartadas; sin embargo, sus reportes no podrán incorporarse automáticamente a los análisis oficiales y deberán someterse previamente a un proceso de revisión, homologación y validación técnica. Esta medida no afecta el reconocimiento de las personas damnificadas ni su acceso a la asistencia y a las garantías previstas por el Estado, sino que busca evitar duplicidades, resultados contradictorios y decisiones sustentadas en información no comparable, circunstancias que podrían incrementar la incertidumbre, exponer innecesariamente a las comunidades, aumentar el tiempo de respuesta y afectar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la recuperación.

Desde la UNGRD, agradecemos la disposición, solidaridad y compromiso de las entidades públicas, privadas y comunitarias, autoridades territoriales, ministerios, organismos operativos, agremiaciones, instituciones académicas, cooperantes y profesionales voluntarios que apoyan este ejercicio. A partir de la publicación de la presente circular, estos lineamientos deberán ser implementados por todas las

entidades, organizaciones y personas que participen en las actividades de evaluación y evaluación coordinadas en el marco de la situación de desastre nacional, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas por la ley a cada autoridad.

Cordialmente

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Elaboró: Rodrigo Andrés Barrios Salcedo, Arquitecto SRR
Lizeth Abril, Ingeniera Civil SRR
Jonathan Montenegro, Arquitecto SRR
María Camila Figueroa, Administradora Ambiental SRR
Darwin Javier Ortiz González, Subdirector Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático SARECC – IDIGER
Libardo Tinjacá Cárdenas, Profesional Especializado SARECC-IDIGER
Aura Catalina Porras, Jefe de Oficina Jurídica, IDIGER
Lina Paola Martínez, SRRACC, IDIGER
Revisó: Nelson Hernández Marulanda, Profesional Especializado - SRR NHM
Aprobó: Jorge Armando Buelvas Farfán, Subdirección para la Reducción del Riesgo (E)